MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 368 /

TEMUCO, 02 FEB. 2018

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.983 de fecha 22 de diciembre de 2017, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2018.

2. El Decreto Alcaldicio N°123 de fecha 10 de enero de 2018, que aprueba el programa Gimnasia Artística.

4. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

5. La ley N° 19.886, de compras públicas y su reglamento.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de modificar decreto alcaldicio N°123 de fecha 10 de enero de 2018, que aprueba el programa Gimnasia Artística para el año 2018.

DECRETO

1.- Modifíquese el numeral sexto y séptimo de la parte dispositiva del decreto alcaldicio N° 123 de fecha 10 de enero de 2018, en el sentido que se indica:

Numeral sexto:

Donde dice: mes y fecha estimada de la actividad: Febrero a Diciembre.

Debe decir: mes y fecha estimada de la actividad: Enero a Diciembre.

Numeral séptimo:

Donde Dice: 5 profesionales de la actividad física que: realizarán 5 talleres mensuales de 4 y 6 horas semanales de Gimnasia Artística con los diferentes niveles de esta disciplina deportiva, en el gimnasio Municipal de Temuco. Con el propósito de mejorar las condiciones sociales y deportivas de la comunidad.

Debe decir: 5 profesionales de la actividad física que: realizarán 5 talleres mensuales de 4 y 6 horas semanales de Gimnasia Artística con los diferentes niveles de esta disciplina deportiva, en el gimnasio Municipal de Temuco. Con el propósito de mejorar las condiciones sociales y deportivas de la comunidad.

1 persona que cumpla la función de: Realizar difusión y entrega de información a los usuarios de manera presencial, de los horarios de funcionamiento de los recintos deportivos municipales donde se realizan los talleres deportivos- recreativos, además de orientar sobre el uso de los espacios para el buen funcionamiento de las actividades. Con el propósito de incidir en el mejoramiento de las condiciones sociales y deportivas de la comunidad.

1445676

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Manténgase todo lo demás sin modificaciones en el Decreto Alcaldicio N° 123, citado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JCFI/HLC

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Depto. Eventos Deportivos
- Oficina de Partes.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 123 /

TEMUCO, 10 ENE. 2018

VISTOS

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2018, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.989 del 22.12.2017.

2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2017, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.983 del 22 de diciembre del 2017.

3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

1436052

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

10 - Que, en sesión de fecha 12.12.2017 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2018, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio Nº 3.983 del 22 de Diciembre de 2017 y que contiene, entre otros, el siguiente programa de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programa Recreativos; por el monto que se indica;

15 01 04 Gimnasia Artística **$ 17.020.000-**

11 - Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

D E C R E T O

1.- Apruébese el siguiente programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2018, alcanza a la suma que se indica:

GIMNASIA ARTÍSTICA $17.020.000

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Crear las condiciones necesarias para que niños(as) y jóvenes desarrollen su capacidad física orientadas a la gimnasia artística, creando hábitos de práctica deportiva, disfruten con el deporte y que en el futuro lo practiquen y lleven una vida sana. Como producto de esta enseñanza y sistematización se podrá participar y organizar encuentros deportivos con el objeto de posicionar a la comuna como ciudad deportiva.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Acrecentar y fortalecer el espacio destinado a la actividad deportiva formativa y competitiva para una frecuencia de asistencia mensual estimada de 90 niños(as) y jóvenes, abriéndoles una instancia de participación en talleres de gimnasia artística para mejorar y mantener sus capacidades físicas, sociales y psicológicas, en sesiones de dos y/o tres horas cronológicas en la semana en el gimnasio municipal.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

1. **Actividad 1: Ejecución de talleres deportivos:** 5 Talleres Deportivos de Gimnasia Artística en niveles iniciación, intermedios y avanzados.
2. **Actividad 2: Campeonato Nacional de Gimnasia Artística.**

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado es la siguiente:

Los beneficiarios del programa Gimnasia Artística serán una frecuencia de asistencia mensual estimada de 90 alumnos de edades comprendidas entre 4 a 18 años como beneficiarios directos y 270 indirectos de su entorno cercano cómo papás, hermanos, amigos y familiares, el taller deportivo se realizará en el gimnasio municipal de lunes a sábado en jornada mañana y tarde para niños(as) y jóvenes de la comuna de Temuco.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

6 - El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Febrero a Diciembre	**Actividad 1: Ejecución de talleres deportivos:** 5 Talleres Deportivos de Gimnasia Artística en niveles iniciación, intermedios y avanzados.	**$14.020.000.-**
Noviembre	**Actividad 2: Ejecución de Actividad Campeonato Nacional de Gimnasia Artística.**	**$ 3.000.000.-**
	TOTAL	**$ 17.020.000.-**

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad 1: Ejecución de talleres deportivos: 5 Talleres Deportivos de Gimnasia Artística en niveles iniciación, intermedios y avanzados.	**$14.020.000.-**
Recursos Humanos	**5 profesionales de la actividad física que**: realizarán 5 talleres mensuales de 4 y 6 horas semanales de Gimnasia Artística con los diferentes niveles de esta disciplina deportiva, en el gimnasio Municipal de Temuco. Con el propósito de mejorar las condiciones sociales y deportivas de la comunidad.	$12.900.000.-
Recursos Materiales	Compra de Vestuario, accesorios y prendas diversas (buzos, poleras, polerones, chaquetas y short) Insumos farmacéuticos. Servicios de impresión (pendones, Roller, afiches, dípticos).	$230.000.- $90.000.- $800.000.-
Recursos Financieros	No hay	
	Actividad 2: Campeonato Nacional de Gimnasia Artística del programa Gimnasia Artística: Realizar una instancia deportiva recreativa masiva que convoque a todos los talleres deportivos que se imparten en el programa Gimnasia Artística en niveles iniciación, intermedios y avanzados, para constituir una escenario de desarrollo deportivo recreativo dirigido a la comunidad	**$3.000.000.-**
Recursos Humanos	5 Profesionales del área del deporte, con experiencia en Gimnasia Artística, que convocarán de manera presencial a usuarios de los talleres para participar en campeonato Nacional de Gimnasia Artística, además de la verificación de asistencia	$ 0.-
Recursos Materiales	Premios (Trofeos, medallas, medallones, copas y galvanos). Servicio Producción de Evento de Campeonato Nacional de Gimnasia Artística.	$500.000.- 2.500.000.-

Recursos Financieros	No hay		
		TOTAL	$ 17.020.000.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Eventos Deportivos Recreativos.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviaran a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JCFI/HLC
Distribución.
- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- DIDECO.
- Depto. Deportes
- Oficina de Partes.